
Temas de Actualidad Impositiva Marzo 2024

Impuesto a las Ganancias Convenio con Estados Unidos de América

Ciudad de Buenos Aires, 18 de marzo de 2024.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto hace oficial el Acuerdo de la República Argentina y los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional, para implementar FATCA y el Memorando de Entendimiento Relativo (firmado el 5/12/2022) con su publicación en el Boletín Oficial del 13 de Marzo de 2024. Como anticipamos en nuestro *Newsletter enviado el 02/01/2023*, el mismo tiene vigencia a partir del 01/01/2023.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.

Saludos cordiales,
Departamento de Consultoría Tributaria

CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.

Temas de Actualidad Impositiva Enero 2023

Impuesto a las Ganancias Convenio con Estados Unidos de América

Ciudad de Buenos Aires, 02 de enero de 2023.-

El pasado 5 de diciembre, se firmó un Acuerdo en Materia Tributaria "TIEA", que entra en vigencia en este año 2023.

El acuerdo implementa en forma recíproca la "Foreign Account Tax Compliance Act" (en adelante FACTA) Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras sancionada por el gobierno estadounidense, cuyo objetivo es el control de la evasión fiscal por parte del gobierno de EEUU mediante la identificación ciudadanos de ese país y residentes en él que tengan dinero, cuentas o fondos depositados en instituciones financieras extranjeras.

A continuación, intentaremos realizar una reseña sobre los puntos que nos parecieron relevantes del Acuerdo firmado con el Gobierno Norteamericano.

Obligaciones de Obtener e Intercambiar Información con respecto a Cuentas Reportables

Ambos países intercambiarán anualmente la información que se indica:

1) En el caso de Argentina respecto de cada Cuenta Reportable a EE.UU. de cada Institución Financiera Argentina Reportante:

- a) el nombre, dirección, y U.S. TIN (*Taxpayer Identification Number*) de cada "**U.S. Person**" que es titular de la cuenta y, en el caso de "**Non-U.S Entity**" que se identifica como que tiene uno o más personas que la controlan que es una "**U.S. Person**", el nombre, dirección y U.S. TIN (si existe) de dicha entidad y cada uno de los "U.S. Person";
- b) el número de cuenta (o equivalente funcional en ausencia de número de cuenta);
- c) el nombre y el número de identificación del Institución financiera;
- d) el saldo o valor de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Efectivo Contrato de seguro de valor o contrato de anualidad, el valor en efectivo o valor de rescate) al 31/12 correspondiente u otro período de información apropiado o, si la cuenta se cerró durante ese año, inmediatamente antes del cierre;
- e) en el caso de cualquier cuenta de custodia:
 - i) el importe bruto total de los intereses, dividendos, y otros ingresos generados con respecto a los activos mantenidos en la cuenta, en cada caso pagado o acreditado en la cuenta durante el año calendario u otro período de notificación adecuado, y
 - ii) el producto bruto total de la venta o el reembolso de bienes pagados o acreditados en la cuenta durante el año civil u otro período de información apropiado con Estados Financieros de la Argentina Institución actuó como custodio, corredor, candidato, o como agente del titular de la cuenta;
- f) en el caso de cualquier cuenta de depósito, el importe bruto total de intereses pagados o acreditados en la cuenta durante el año calendario o otro período de notificación adecuado, y
- g) en el caso de cualquier cuenta no descrita anteriormente, el importe bruto total pagado o acreditado al titular de la cuenta con respecto a la cuenta durante el año calendario u otro período de información apropiado con respecto a que la Institución Financiera Argentina Declarante es el deudor o deudor, incluido el importe total de cualquier reembolso los pagos efectuados al titular de la cuenta durante el año calendario u otro

1

período de notificación apropiado.

2) En el caso de los Estados Unidos, con respecto a cada Cuenta Reportable de cada Institución Financiera de EE.UU. Reportable:

- a) el nombre, dirección y TIN (*Taxpayer Identification Number*) argentino de cualquier persona que sea residente de Argentina y es titular de la cuenta;
- b) el número de cuenta (o el equivalente funcional en ausencia de un número de cuenta);
- c) el nombre y el número de identificación del Reporting U.S. Financial Institución;
- d) el importe bruto de los intereses pagados en una cuenta de depósito;
- e) la cantidad bruta de dividendos de fuente EE.UU. pagados o acreditados a la cuenta;
- f) la cantidad bruta de otros ingresos de EE.UU. pagados o acreditados a la cuenta, en la medida en que esté sujeta a la información del capítulo 3 del subtítulo A o capítulo 61 del subtítulo F de los EE.UU. Código Impuestos Internos, es decir que sea de fuente estadounidense. (Básicamente son los que se presentan en el Formulario 1042)

Esta información se brindará en la medida que supere USD 10 anuales.

Nótese que solo se informara sobre personas humanas y sobre rendimientos de inversiones y dividendos de empresas estadounidenses.

Momento se realiza el de intercambio de información

La información de intercambio, respecto de la cantidad y caracterización de los pagos realizados con respecto a una Cuenta U.S. Reportable podrá determinarse de acuerdo con los principios de la legislación fiscal de Argentina.

La información será obtenida e intercambiada con respecto al año calendario de entrada en vigor del Acuerdo, y todos los años siguientes.

Entra en vigor el 1ro de enero del año siguiente después, de la fecha de la notificación escrita de la Argentina a los Estados Unidos que confirma la finalización de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este acuerdo.

Para lograr el acuerdo la AFIP realizó adecuaciones en el régimen de información con la publicación de la RG (AFIP) 5303/2022 (BO 16/12/2022) para el Intercambio automático de información, relativo a cuentas financieras en razón del Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Argentina. FATCA.

Por lo cual se podría interpretar que la información que se va a intercambiar es la del periodo fiscal 2023 en adelante. Salvo que falte alguna notificación que a la fecha no se ha informado

A tener en cuenta del acuerdo anterior vigente

Si sumamos este nuevo acuerdo, al de nuestro Newsletter de agosto pasado, de intercambio de información con EEUU ya vigente desde el 01/01/2018, podría darse que con algún dato se genere una “pista” que habilite el mecanismo de solicitar información porque ya se tendría la individualización de la persona y algún otro de los datos requeridos.

Recordemos que el acuerdo informado hace varios meses a diferencia del OCDE no es de “pesca” de información (“fishing expeditions”), y cada estado brindara información bajo las siguientes condiciones:

- Individualizar a la persona bajo análisis
- Indicar el período fiscal sobre el cual se requiere la información.
- Especificar el asunto sobre el cual se solicita la información.
- Indicar las razones por las cuales la información solicitada es relevante para la administración tributaria respecto de la persona en cuestión.
- Especificar las razones para creer que la información solicitada se encuentra en poder de una entidad o autoridad del país requerido.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta. Saludos cordiales,

Departamento de Consultoría Tributaria

CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.